



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S02:0090556/2016 s/ Redeterminación de Precios - ACU N° 86/2006 y Addenda N° 368/2006.

VISTO el Expediente N° S02:0090556/2016 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2005 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas de fecha 21 de julio de 2004, a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) viviendas en las localidades de TOLEDO, DESPEÑADEROS, SAN FRANCISCO y PILAR de la Provincia de CORDOBA, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 5.425.000,00), en función de las disponibilidades financieras.

Que con fecha 02 de febrero de 2006 se celebró la Addenda al Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA que substituyó, por razones de fuerza mayor, la construcción de 95 (NOVENTA Y CINCO) viviendas en la Localidad de SAN FRANCISCO, por la construcción de 25 (VEINTICINCO) viviendas en la Localidad de UNQUILLO y 40 (CUARENTA) viviendas en la Localidad de CRUZ DEL EJE de la Provincia de CÓRDOBA.

Que por Resolución N° 1600 de fecha 9 de noviembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y la Addenda pertinente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este

Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 143, 144, 145 y 146.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-144/2017, de fecha 8 de marzo de 2017 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para las obras Nros. 143, 144, 145 y 146, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.806.184, 22).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 5.831.184,22), según se detalla en el ACTA N° 343 del 8 de marzo de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para las Obras N° 143, 144, 145 y 146 al Convenio Particular (ACU N° 86/2006) y su Addenda (ACU N° 368/2006) por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.806.184,22) que contempla las obras de construcción de viviendas en distintas localidades de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 5.831.184,22).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.